Pto posesion

En la Villa de Alamilla a Primero
dia de Mes de Junio de mil Setecientos y Once años
los Sres Licenziado. Dn Juan Delgado, y Muñoz, Abogado de los
Reales Consejos Alcalde Mayor, Dn Miguel Fernandez Thomas Juan
Diola y Aragon, y Juan Perez Soriano Alcaldes hordinarios, Don
Joseph Lozano Thomas, Dn Pedro Abellan Lozano Diego Martin
nez Thomas, y Dn Abellan Regidores y Dn Jeronimo
Thomas Alguazil Mayor, Con Zeso Justizia, y Regimiento de esta
dha Villa, Se Juntaron en la sala de Ayuntam, de ella, Para ha
zer Proposicion de un Seto, a Sn Marques mi Señor, y de su Exmo Señor
Conde de Sante Esteuan de Gomaz Gobernador de los Estados de dho
Señor Marques En su nombre, Como sea Costumbre En este dho
Dia de Cada Un año, que son quatro Por El Estado de hijos Dalgo
Para que de ellos Su Exa Sirba Alcalde hordinario, y Alguaz
zil Mayor, Zotros quatro del Estado de Ciudadanos, Para dho
Alcalde hordinario, y Depositario, que son los q fizion questo can
a Ambos Estados En la Seccion Proxima, En Conformidad
de la Costumbre y Con Cordia, que Esta Villa tiene Con su Exa,
y Poniendolo En efecto, Para Hoche Conformado, Pa lo que toca
a El Estado de hijos Dalgo lo Hecho Seccion a Dhos y los fueron Dando
En esta manera

Por la misma Razon se Sabricado y Firmado a Dhos Thomas
ant. Dn Lozano

S. Alcalde Dn Miguel Fernandez Thomas Dijo que
Su Voto y Parezer es Nombrar Como desde Luego Nombra a
Dn Baltasar Thomas Abellan, Dn Alonso Lozano Thomas, Dn
Jhs Abellan de Rueda, y a Dn Pedro Thomas Abellan Lozano Por
Sres Regidores q En quienes Concurren las Partes y Calidades que
se Requieren, Para Obtener los oficios de Justizia y Regimen
En dho Estado

S. Alcalde Juan Perez Soriano Dijo que Para
Parte Nombra a los dhos Dn Villa Dhos Abellan de Rueda
y Dn Pedro Abellan Lozano Thomas, a Dn Antonio Josep
Thomas Abellan y a Dn Juan Thomas Abellan

Por Rl Provision de Sus Magd y Sr. Alcalde de Los hijos Dalgo dela Rl Chancilleria dela Ciudad de Granada Su fha de 29 de Nove. de 1.5.0. de que queda Copia en el Libro de Acuerdos Corriente, Fho Declarado Llano Pechero de Sangre Dn Antho ant. de Rada y mandado Se diesen y Librasen los que Pidiesen, y Visto lo que Pide y Suplica en este Decreto dijo a 23 de Dre. de este dho presente año de 1.5.0. de que Doy fee=

Lozano